

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

17 de diciembre de 2009
Índice AI: IOR 41/032/2009

La creación por el Consejo de Seguridad de una figura mediadora para examinar el régimen de sanciones contra Al Qaeda y los talibanes, un paso satisfactorio, pero insuficiente

"La resolución del Consejo de Seguridad de la ONU de crear una figura para analizar la supresión de los nombres de presuntos terroristas de la lista de sanciones del Consejo de Seguridad es un primer paso satisfactorio para abordar las deficiencias en la atención hacia los derechos humanos que han caracterizado hasta ahora la labor del Consejo de Seguridad en el ámbito de lucha contra el terrorismo", ha dicho hoy, 17 de diciembre, Amnistía Internacional. Sin embargo, el régimen de sanciones contra Al Qaeda y los talibanes debe perfeccionarse aún más para garantizar el debido proceso.

La adopción de una resolución unánime que pide la creación de una figura mediadora que analice la información disponible y "exponga [...] los principales argumentos respecto a las peticiones de supresión" de quienes desean ver su nombre eliminado de la lista de sanciones es un importante progreso comparado con los actuales procedimientos cerrados, a los que no pueden acceder quienes piden que su nombre se suprima. Pero sigue estando muy lejos de ser un mecanismo de revisión independiente y eficaz cuyo objetivo es examinar las peticiones de supresión de nombres de la lista y ofrecer una rectificación, es decir, la retirada de las medidas impuestas a aquellas personas y entidades que vieron su nombre incluido injustamente. Grupos de derechos humanos, el anterior secretario general de la ONU y algunos Estados afectados han pedido insistentemente estos cambios. En el mandato de la nueva figura de mediación ni siquiera figurará la labor de formular recomendaciones.

Amnistía Internacional ha instado al secretario general que, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad responsable de la elaboración de la lista (el "Comité 1267"), designe a un mediador de elevada talla moral e independencia y con grandes conocimientos en el ámbito del derecho y de los derechos humanos. La organización insta al Comité 1267 que anime al nuevo mediador a formularle recomendaciones, e insta a que el Comité proporcione plena transparencia, por ejemplo dando a conocer el análisis completo y los principales argumentos formulados por el mediador sobre las peticiones de supresión de un nombre de la lista, independientemente de que la petición se haya aceptado o no. El derecho a tener representación letrada debe estar garantizado para que las decisiones del Comité de incluir un nombre en la lista puedan cuestionarse realmente.

Estimulado por decenas de casos judiciales en muchos países, tribunales regionales y órganos de vigilancia de tratados de la ONU –como el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Comité de Derechos Humanos– el Consejo de Seguridad ha tratado de resolver importantes motivos de preocupación sobre el régimen de sanciones a Al Qaeda y los talibanes. Una de las preocupaciones es que los actuales procedimientos de la ONU para incluir nombres en una lista de personas y entidades terroristas a quienes se congelan sus activos y se prohíbe viajar no respetan unas normas mínimas de equidad y transparencia. La Asamblea General de la ONU, concretamente, ha pedido reiteradamente procedimientos justos y transparentes para incluir y suprimir nombres de las listas de sanciones. Las decisiones judiciales han subrayado concretamente deficiencias a la hora de garantizar el derecho a ser escuchado y a revisión judicial.

La resolución adoptada hoy por unanimidad y redactada por Estados Unidos, surge de la incansable labor de un reducido grupo de países –algunos de ellos no pertenecientes al Consejo de Seguridad– y de ONG, que insistían en que debían incorporarse garantías sobre el debido proceso a la inclusión y eliminación de nombres en la lista del Consejo de Seguridad. Amnistía Internacional alaba los

esfuerzos realizados por estos Estados y les insta, a ellos y al resto de los miembros del Consejo de Seguridad, a mantener el sistema bajo estricta vigilancia para reforzar las garantías básicas que permitan crear un mecanismo de revisión independiente y capaz de proporcionar una verdadera rectificación, por ejemplo, ordenar retirada de la medida y, si es necesario, la concesión de reparaciones, incluida una indemnización.

A pesar de afirmarse en la resolución que las sanciones son “de carácter preventivo”, Amnistía Internacional considera que el régimen de sanciones contra Al Qaeda y los talibanes tiene un carácter punitivo. Permite la imposición a largo plazo de medidas sumamente incómodas, como la congelación de activos y la prohibición de viajar, sin que los afectados tengan derecho a ser escuchados y sin que exista un mecanismo de revisión o apelación. La organización también ha expresado reiteradamente su preocupación por la presencia en la “Lista consolidada” de personas fallecidas, y ha instado a que las decisiones de suprimir nombres se tomen por mayoría, no por consenso.

Los nuevos procedimientos presentan los siguientes aspectos positivos:

- Contacto directo entre la figura de mediación recién creada y las personas que solicitan ver su nombre suprimido de la lista;
- Obligación del mediador de informar a los interesados de los procedimientos de supresión de sus nombres, responder a sus preguntas y efectuar comentarios si la petición es rechazada;
- Contacto directo entre el mediador y los Estados (tanto de residencia y como de nacionalidad) con objeto de conseguir información;
- Plazos estrictos para recogida de información, diálogo y toma de decisiones, a fin de que todo el proceso se complete en un máximo de seis meses. El Comité 1267 deberá presentar sus razones para rechazar una petición de supresión;
- Algunas medidas aceleran la supresión de personas fallecidas de la lista.

Amnistía Internacional insta además a otros regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, que también carecen de medidas que garanticen el debido proceso, que estudien detenidamente la labor y los avances del nuevo mecanismo que representa la figura de mediación recién creada.

Información complementaria

El régimen de sanciones contra Al Qaeda y los talibanes fue creado por el Consejo de Seguridad de la ONU en virtud de la resolución 1267 (1999) y desarrollado en resoluciones posteriores, casi todas adoptadas bajo el régimen vinculante del Capítulo VII de la Carta de la ONU. El régimen obliga a todos los Estados a tomar medidas, como la congelación de activos, contra las personas o entidades que, en virtud de lo decidido por el Comité de Sanciones 1267, aparezcan en la “Lista consolidada”.

Amnistía Internacional halló que muchas de las personas de entre los cientos que figuran en la “Lista consolidada” no fueron informadas de la decisión de incluirlas en ella ni de los motivos para hacerlo, ni tampoco tuvieron posibilidad de ser oídas, y se encontraron con enormes dificultades para ser eliminadas de la lista, decisión que requiere el consenso de todos los miembros del Consejo de Seguridad. Suele suceder que las personas y entidades incluidas en la lista permanecen en ella muchos años sin que la decisión sea revisada, ya que la inclusión no tiene fecha de expiración. La resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad supuso ligeras mejoras, al exigir que el Estado que propusiera un nombre para su inclusión en la lista presentara un “resumen de los motivos”, que se notificara la nueva inclusión en la lista y que el propio Comité revisara todos los nombres que aparecen en la “Lista consolidada”, además de los de las personas fallecidas que continuaran en ella.

En virtud de la nueva resolución adoptada hoy, copatrocinada por Austria, Burkina Faso, Croacia, Francia, Japón, México, Reino Unido y Turquía, el Comité 1267 del Consejo de Seguridad sigue decidiendo la inclusión o eliminación de nombre en la lista de sanciones, pero para las peticiones de supresión de nombres deberá contar con la ayuda de una nueva figura mediadora

que, con un mandato de 18 meses, recibirá el apoyo del Equipo de Vigilancia, creado por el Consejo de Seguridad en 2004 para ayudar en su trabajo al Comité, cuyo mandato se prorroga por otros 18 meses.

Si desean más información, pónganse en contacto con:

Yvonne Terlingen jefa de la Oficina de Amnistía Internacional ante las Naciones
777 UN Plaza, 6th floor, New York, NY 10017

Teléfono: + 1 212 867 8878 ext. 2

Móvil: + 1 917 406 1185 Fax: + 1 212 370 0183 Correo-e: yterling@amnesty.org